



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° SSN: 0026506/2016 - PAS CALDAS EDITH (MATRÍCULA N° 227)

VISTO el Expediente N° SSN:0026506/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091 y la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y en orden al debido control de los registros de uso obligatorio para los Productores Asesores de Seguros.

Que de la verificación practicada por la inspección actuante a la Productora Asesora de Seguros Dña. Edith Ethel CALDAS (Matrícula N° 227) surgieron una serie de observaciones en torno a determinados extremos (vid Informes agregados a folios 34/40 y 43/44).

Que habida cuenta de ello, y a la luz de la conducta observada por la citada Productora Asesora de Seguros, la Gerencia de Asuntos Jurídicos procedió a intimar a ésta última a fines de que procediera a regularizar dichas observaciones en el plazo dispuesto al efecto (cf. constancias obrantes a folios 46/48).

Que toda vez que la referida Productora Asesora de Seguros no ha dado respuesta en orden al particular - pese a encontrarse debidamente notificada; vid folio 48-, corresponde inhabilitar su matrícula hasta tanto comparezca a estar a derecho y regularice las observaciones formuladas.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° SSN:0026506/2016.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la Productora Asesora de Seguros Dña. Edith Ethel CALDAS (Matrícula N° 227) hasta tanto comparezca a estar a derecho y brinde respuesta a la información requerida por este Organismo.

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de las medidas dispuestas en virtud de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese en el domicilio constituido por ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Córdoba N° 838 Piso 11 Depto. "22" (C.P. 1054) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.